

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1226-2019-R.- CALLAO, 05 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01080415) recibido el 07 de octubre de 2019, por medio del cual la docente MARIA CELINA HUAMAN MEJÍA, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 278-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 787-2016-R del 30 de setiembre de 2016, se aprobó el proyecto de investigación titulado "GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS" de la docente Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas; con cronograma de ejecución desde el 01 de setiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018 (24 meses);

Que, con Resolución N° 278-2019-R del 20 de marzo de 2019, resuelve en el numeral 1 "ESTABLECER, que la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, incumplió con entregar el Informe Final de Investigación "GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", aprobado por Resolución N° 787-2016-R del 30 de setiembre de 2016; de acuerdo con las normas reglamentarias respectivas."; en el numeral 2 "ENCARGAR a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a efectos que, previa verificación de la existencia del documento de autorización de descuento por incumplimiento de Informe Final de Investigación, proceda a efectuar el descuento respectivo de los haberes mensuales que percibe la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA en la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma de S/. 5,018.22 (cinco mil diez y ocho con 22/100 soles), por incumplimiento de presentación de Informe Trimestral de Investigación."; en el numeral 3 "AUTORIZAR a la UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA a efectos que, luego de cumplido el trámite recomendado en el punto precedente y de no haberse producido el reintegro de la suma de S/. 5,018.22 (cinco mil diez y ocho con 22/100 soles), se proceda, previo requerimiento extrajudicial, al inicio de las acciones judiciales contra la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA tendientes al cobro y/o reintegro de la referida suma más los intereses legales correspondientes."; en el numeral 4 "DISPONER, la suspensión automática de la asignación económica mensual otorgada la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA dispuesta mediante Resolución N° 787-2016-R del 30 de setiembre del 2016, para el desarrollo del proyecto de Investigación "GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS"; y en el numeral 5 "DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo



personal de la mencionada docente el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente.”;

Que, mediante Escrito del visto la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA manifiesta que al tomar conocimiento de la Resolución N° 278-2019-R del 20 de marzo de 2019, en la que resuelve entre otros, encargar a la Oficina de Recursos Humanos a efectos que, previa verificación de la existencia del documento de autorización de descuento por incumplimiento del Informe Final de Investigación, y al no estar conforme a lo resuelto en la citada Resolución, dentro del término de ley y de conformidad con el Art. 207 numeral 207.1 inc. a) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, interpone recurso de reconsideración, atendiendo que lo resuelto no se encuentra arreglado a ley y contraviene elementales derechos del debido proceso deviniendo su nulidad conforme al numeral 1 y 2 del Art. 10 de la norma antes citada para efectos de un nuevo pronunciamiento;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1118-2019-OAJ recibido el 12 de noviembre de 2019, manifiesta que si bien la recurrente con fecha 07 de octubre del 2019 ha presentado en la Universidad Nacional del Callao, un escrito denominado "Recurso de reconsideración" contra la Resolución N° 278-2019-R, también es cierto que habiéndose notificado la Resolución N° 278-2019-R con fecha 04 de abril del 2019 en el domicilio de la docente en mención sito en Calle Santa Prisca N° 112 Urb. Pando (III etapa)Lima, se observa que la presentación de dicho recurso es totalmente extemporáneo, al haberse presentado con más de 6 meses y 3 días de retraso trasgrediendo lo establecido en el numeral 218.2 del Art. 218 del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", no procediendo mayor análisis sobre el fondo del asunto; por lo que recomienda que se declare improcedente por extemporáneo en todos sus extremos el Recurso de Reconsideración interpuesto por la docente Lic. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, contra la Resolución N° 278-2019-R;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1118-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de noviembre de 2019; al registro de atención del sistema de tramite documentario recibido del despacho rectoral el 14 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** en todos sus extremos, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la docente MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA contra la Resolución N° 278-2019-R, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, ORRH,
cc. UR, UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.